2103180325

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

Entre **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO** de una parte de la otra, la **CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** con Nit. 900.048.110-4, constituida por acta del 14 de enero de 2005, suscrita por la asamblea constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número 8961 del libro I de las Personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 42.690.337, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA - OBJETO: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO- CENTRO 4". SEGUNDA – CONDICIONES TECNCIAS EXIGIDAS:** El contratista deberá tener la disponibilidad para 43 cupos, aclarando que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales; lo cual deberá constar en acta suscrita las partes del contrato y por el supervisor. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual:

VIVIENDA	La institución deberá proporcionar a los adultos mayores, condiciones adecuadas de habitabilidad, brindando habitaciones dotadas de cama con colchón, tendidos de cama frazadas y almohadas, también debe contar con un armario para organizar sus pertenencias, siempre y cuando el adulto mayor beneficiario tenga la capacidad de dar uso al mueble.
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	Jabón de Baño, toalla, cepillo y crema de dientes, papel higiénico, talco, desodorante. De igual manera cada centro de protección deberá garantizar corte de cabello de cada uno de los adultos mayores asignados.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

<table>
<tr><td>VESTIDO</td><td>Brindar vestido, calzado, pijama y ropa interior. De igual manera se deberá garantizar el lavado y la organización de las prendas de vestir de los beneficiarios en cada uno de los espacios asignados a cada adulto mayor.</td></tr>
<tr><td>ALIMENTACIÓN</td><td>Se debe brindar a cada adulto mayor alimentación de acuerdo a la recomendación realizada por el Municipio en Minuta patrón, que se encuentra contemplada como Anexo No. 6 de la invitación. La alimentación debe ser completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizara el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La alimentación se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde.
<table>
<tr><th>Alimentación/frecuencia</th><th>lunes</th><th>martes</th><th>Miércoles</th><th>jueves</th><th>viernes</th><th>sábado</th><th>Domingo</th></tr>
<tr><td>Desayuno</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media mañana</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Almuerzo</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media Tarde</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comida</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SERVICIO EXEQUIAL</td><td>En el caso de fallecimiento de un usuario, el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con la afiliación al mismo, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.</td></tr>
<tr><td>RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO</td><td>Garantizar charlas y actividades lúdicas- recreativas como: juegos de mesa, pintura, charlas educativas, musicoterapia, actividades físicas y deportivas. De igual manera deberá gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofréceles a los beneficiarios actividades de bienestar, salud y actividad física.</td></tr>
<tr><td>ESTILO DE VIDA SALUDABLE</td><td>Se realizaran actividades que promueven estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera. En caso de que el adulto mayor requiera de acompañamiento especial para asistir a tratamientos médicos y/o de salud, cuando no cuenten con apoyo familia. En caso de hospitalización, no se requerirá del acompañamiento de una persona de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin embargo, esta última debe estar pendiente de todos los procedimientos y requerimientos que realice la entidad de salud.</td></tr>
<tr><td>RECURSOS FÍSICOS</td><td>Cada Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con capacidad de albergue para los cupos ofertados en sus propuestas. Deberá contar con mobiliario acorde para los adultos mayores, para reuniones, zonas comunes, mobiliario para descansos, mobiliario de comedor y camas.</td></tr>
<tr><td>BIENESTAR</td><td>Las ESAL deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofréceles a los beneficiarios actividades orientación psicosocial, terapéuticos, terapia ocupacional, cuidados de salud y trabajo social, para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen. Si</td></tr>
</table>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

	las ESAL cuentan con personal capacitado para brindar estos acompañamientos, los deberá orientar por sus propios medios.
SERVICIO NUTRICIONAL	Dentro del equipo interdisciplinario para atender a los adultos mayores se garantizara la asistencia de manipuladores de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Se deberá garantizar el personal asistencial para la correcta atención de los adultos mayores en los diferentes aspectos de su vida diaria.

TERCERA– COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: - GENERALES Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **1.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. **3.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **7.** Allegar copia de los contratos o subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del objeto contractual, para ser publicados en SECOP de conformidad con la Guía de Colombia compra **ESPECÍFICOS. 1.** Brindar atención integral a adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. **2.** Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. **3.** Contar con áreas para la realización y practica de diferentes actividades dirigida a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. **4.** Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. **5.** Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. **6.** Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. **7.** Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo. **8.** En el caso de fallecimiento de un usuario, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. **9.** Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. **10.** Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios general, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores. **11.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. **12.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medio físicos y magnéticos. **13.** Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa. **14.** En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Gestión Social se les brinda. **15.** Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del contrato señale el municipio. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: la invitación publica, las adenda y la oferta presentada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. . **16.** El centro de bienestar se compromete a cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Local, en aras de salvaguardar la integridad y salud de los beneficiarios. **CUARTA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS COP ($234.780.000) PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante actas parciales mensuales o por fracción de mes por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($600.000)** por adulto realmente atenido en el mes y sobre los servicios realmente prestados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y el cumplimiento del objeto del contrato, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos derivados del presente contrato le serán consignados a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO en la CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE que para el efecto y por escrito presente o Informe con la cuenta de cobro o factura. **SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es desde el acta de inicio y hasta el 20 de Diciembre del año 2021. **SEPTIMA– REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR A COMPROMETER	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.009	4103047	29-1-3-22-1-6-27-0	Estampilla bienestar adulto mayor	007	292007	**$234.780.000**	Secretaria de Desarrollo Social

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **OCTAVA- REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015,para la ejecución del contrato interadministrativo se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso. **NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir Informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA - GARANTÍA:** A la Entidad sin ánimo de lucro adjudicataria, no se les exigirá garantías para la ejecución del contrato debido a la naturaleza de la misma y las actividades a realizar. **DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude la Entidad Sin Ánimo de Lucro con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa hasta del 1% mensual del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA- INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos del artículo 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

necesario para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, según lo señalado en el Inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al Entidad Sin Ánimo de Lucro le llegare a sobrevenir Inhabilidad o Incompatibilidad, éste deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS:** Queda a cargo de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, el pago de los impuestos que se genere en el presente contrato, en la cuantía determinada por la ley. **DÉCIMA SEPTIMA– ESTAMPILLAS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cancelar las siguientes: a) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo seriado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato y b) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA. **DÉCIMA OCTAVA– CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá demandar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **DECIMA NOVENA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **VIGESIMA– PERFECCIONAMIENTO:** De acuerdo con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **VIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá lo aprobación de la garantía única, el pago de estampillas y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y el registro del compromiso. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso,

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2**: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de los obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales. **VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente contrato no entraña ningún vinculo laboral entre EL MUNICIPIO Y el personal que emplee la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** El representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL "CORBISO", manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni ninguno de los miembros de la junta directiva, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de intereses, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas o presentarse conflicto de intereses, cederá el presente contrato, previa autorización escrita del Municipio de Manizales. Así mismo, señala que la entidad que representa, no se encuentra reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contratarla General de la República y que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social. **VIGÉSIMA SEXTA - DISPOSICIONES INCORPORADAS.** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEPTIMA- ADICIÓN Y/O PRÓRROGA** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato, se podrá suscribir entre las partes, previa justificación, una adición al valor en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y/o una prorroga al plazo. **VIGÉSIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA NOVENA– INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La entidad sin ánimo de lucro es una persona jurídica independiente del Municipio de Manizales, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Manizales ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGESIMA– PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** La entidad sin ánimo de lucro no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **TRIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 del 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUALES:** para todos los efectos contractuales a que haya lugar, se fija la ciudad de Manizales como domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. FACTURA ELECTRÓNICA:** En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONTRATO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 18 MAR 2021

Aprobó. DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma de la supervisora en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.
Clara Helena Herrera López. Profesional Especializada - Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y revisó: César Augusto Márquez – Abogado - Secretaría de Desarrollo Social
Revisó. Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica.
Aprobó. Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 292050 Estado: APROBADO
Ccpet: 000000002320202009
Producto MGA. . . .: 4103047
Secretaría.: 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección.: 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 22 FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa.: 006 INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto.: 027 PROCESOS DE INSERCION SOCIAL- LABORAL A PERSONAS CON DISCAPA
Componente.: 00
Valor Aprobado. . .: 234,780,000.00
Fecha Grabación . .: 2021-Mar-18 Fecha Aprobación. .: 2021-Mar-18
Beneficiario. . . .: 900048110, CORPORACION HOGAR ANCIANO NUEVO

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES